

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de fecha tres de noviembre del dos mil veinte.	SIN REGISTRO

Conste.

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el **acta de audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el día de la fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas durante la instrucción por las partes y se relacionan los alegatos presentados por el Poder Ejecutivo Federal, mediante los oficios con número de registro **15227** y **1901-SEPJF**.

Consecuentemente, se **ACUERDA**: se admiten las pruebas referidas, las cuales se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza; se tienen por formulados los alegatos que hace valer el Poder Ejecutivo Federal; y **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

¹ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engrosés y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 23465

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2020T01:32:52Z / 04/11/2020T19:32:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5d 69 eb 7b 45 44 dc 86 5f c3 06 1c c8 73 18 ac 7e e0 a6 18 94 7b e4 fd 52 6e c4 8e 07 6e 0d 0b 24 5e 6d 1f 98 fa 0a 92 12 29 c6 de d7 6e 37 7d 7a ca 92 a5 f3 cc 09 cb 49 73 a3 c0 36 55 1b 03 7b 75 92 aa f7 5c e8 f4 cf 6b a5 43 68 c4 b4 e5 cd af 54 67 f0 7e ad f2 f5 86 c7 5f 86 f3 d0 bb 23 7c 2a f0 2d 7b b2 c4 51 27 8a fb 90 89 8e b5 18 d6 a6 8c 4d 7d 30 af f9 4a 4d 13 b4 fb 3a 46 4e 8b e2 c8 99 e7 7f 84 fb 5b 1a be 4c 34 56 e1 5d 07 45 2c 61 ac 3f cb fe 75 4d 23 3b d2 5d 98 72 7f f0 e4 8a 69 97 fe c3 f7 85 da 2c 0b 6b 05 f6 b2 a4 b7 57 dc 85 96 3f 4d 21 a7 13 08 84 3d bc fa 93 93 4b 3c 5c 44 fb c7 41 a0 e3 2a d2 ad c7 29 c8 ea 1d 95 eb 71 54 69 bb 9e b7 6a 31 59 d3 24 c1 60 26 f9 5c 35 5d 07 71 ca 57 42 79 56 c8 f4 f2 52 33 72 35 52 66 83 c6 5e 28 5e 78 d4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2020T01:32:53Z / 04/11/2020T19:32:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2020T01:32:52Z / 04/11/2020T19:32:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3432583			
	Datos estampillados	9B0A769AE477425FB44E89C5E945518AFE887878			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2020T20:23:04Z / 04/11/2020T14:23:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	13 5e 43 a6 03 e6 dc 57 d9 07 bf 2e dc 83 32 08 d2 29 3c 4c 6b d4 7b 2a 07 19 4b 81 ee 7a d9 54 5a 37 fb 0a 47 f3 fd 73 89 db 6d 1b 1a 98 99 f2 53 5d 0b 03 d8 70 d6 e4 80 25 22 0c be 5d 50 8e d6 14 39 d5 fe b3 33 f4 4a 30 f4 ce bd 53 96 68 98 77 44 87 ea 22 1e 87 c7 81 d1 e0 45 8d 7d d6 89 06 ef 53 9a 79 c8 e7 ef d7 eb 8d eb 37 29 8a 8d 07 13 c8 e2 d8 53 c0 ad 48 98 69 0c d5 73 8d 19 04 39 52 93 a5 44 e9 4a 36 fc 84 8c b2 ed 79 1e 56 1e 0c d2 84 0b 0b 6e af cf 04 00 a5 96 7d 5c e7 1e d3 61 55 73 7f 33 2d 74 82 1d 50 c6 90 07 76 c7 f7 09 80 23 9a d3 be 7f 3a 00 ba fe f8 91 95 bf 7b c8 0a 38 4e ae 95 25 58 7b 0e 5e 59 db ef 86 bb 16 1a a0 5e a5 dc b5 f7 ea d7 8d 61 cf 50 73 c2 3f 5f f7 60 b3 b9 b7 b7 35 5d f8 70 fb 43 53 69 f8 8c d1 f6 27 0d 49 1e 8a 84 0c 7e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2020T20:23:05Z / 04/11/2020T14:23:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2020T20:23:04Z / 04/11/2020T14:23:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3431378			
	Datos estampillados	0E3DE89EE40A9C4FF6F7EEB91E99FF7EA9551CCD			